



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(070)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, la Resolución No.0114 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrito al sector ambiente, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. Esta entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Amazonía, Orinoquía y Andes Nororientales. La Dirección Territorial Andes Occidentales coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un **Santuario de Flora Isla de la Corota** y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Que mediante Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015, se fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para proceder a retirarlos definitivamente de sus activos fijos. Dicho procedimiento se perfecciona mediante acto administrativo, y se debe hacer el descargue del bien dado de baja de los inventarios y de los registros contables de la entidad; y se debe hacer su retiro físico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso.

Que en el acto administrativo por medio del cual se da de baja un bien mueble de la entidad, se debe establecer también la destinación final del bien; para lo cual se podrá utilizar cualquiera de los siguientes mecanismos: **La compraventa**, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta, **la donación** o **la destrucción**, cuando haya lugar a ello (artículo primero, Resolución 0114 de 2015).

Que la citada resolución de bajas en su artículo segundo establece, que para dar de baja los bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia se debe conformar un comité de bajas, el cual en las Direcciones Territoriales está conformado por:

- A. El Director Territorial quien lo presidirá.
- B. El Coordinador Administrativo y financiero cuando el bien se encuentre asignado al servicio de la respectiva Dirección Territorial.
- C. El jefe de Área Protegida donde se encuentre asignado el bien mueble objeto de baja, cuando esté en servicio.
- D. El funcionario o contratista encargado de la administrar los inventarios de la Territorial, quien actuará como secretario y sustanciará y adelantará los trámites de los procedimientos de baja.

Que el comité de bajas deberá estudiar la necesidad y la conveniencia de dar de baja los bienes sometidos a su consideración y mediante acta debidamente firmada por los asistentes al comité deberá recomendar al Director Territorial la baja y el destino final de los bienes.

Que mediante Memorando No. 20206260000573 del 26 de marzo de 2020, el jefe del Santuario de Flora Isla La Corota, le solicita al comité de bajas lo siguiente:

“De manera atenta me permito solicitar al Comité de bajas, el inicio el proceso para la baja del CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO.591640, SERIE US810404”.

Adjunto a esta solicitud se anexa las fotografías y el concepto técnico emitido por la persona que ha venido ejecutando la contratación de mantenimientos de vehículos del SFF Isla de la Corota, este concepto técnico fue realizado en el 2018 debido a que no se pudo realizar la expedición del certificado tecnomecánico”.

Que a dicho memorando se adjuntó el concepto técnico expedido por Almacén y Taller Moto oriente, identificado en el Nit No. 36954888-8, el cual sobre el estado del vehículo a dar de baja manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente le hacemos llegar la información sobre la estado mecánico y físico del vehículo campero troper color rojo, de placa alf 062.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

El vehículo se encuentra el estado del motor con un funcionamiento óptimo, no tiene desfuegos de aceite, ni de combustible.

Los soportes de las ruedas como las puntas de chasis se encuentran con fallas en estabilidad, ya que sus piezas se encuentran oxidadas y es necesario su cambio.

La parte de lámina y pintura se encuentra en muy regular estado, ya que el piso se encuentra perforado y la mitad de sus soportes ya con evidencia de refuerzos y soldaduras para que no se desprendan.

La carrocería y vidrios se encuentran sueltos de sus bases originales, muestras de soldadura y perforaciones por óxido y golpes.

Las llantas se encuentran en perfecto estado.

Los frenos tanto delanteros como traseros se encuentran en buen funcionamiento, al igual que sus líquidos requeridos.

La instalación eléctrica está en funcionamiento, pero la luminosidad de las lámparas es muy escasa por el deterioro de las farolas.

Los asientos se encuentran desprendidos de las bases, porque la parte del suelo está en malas condiciones.

En vista del peritaje anterior se realiza la siguiente:

CERTIFICACIÓN

Con la cual se demuestra que el vehículo antes mencionado, NO ES APTO para una revisión técnico-mecánica por tener tantas fallas, al tratarse de un carro oficial se estaría colocando en riesgo a las personas que lo conducen sin realizar sus respectivos arreglos, los cuales tienen un costo demasiado alto para realizarlos.

En constancia se firma a los 4 días del mes de abril del año 2018”.

Que de acuerdo a la citada solicitud realizada por el jefe del Santuario de Flora Isla La Corota y teniendo en cuenta la normatividad que regula el procedimiento de bajas de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales; integrado por el Director Territorial JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo MONICA MARIA RODRÍGUEZ ARIAS, el contratista Auxiliar de Almacén de la DTAO JOSÉ EDILBERTO RUBIANO ORTEGÓN y el jefe del Santuario de Flora Isla La Corota RICHARD MARINO MUÑOZ MOLANO, se reunieron de manera virtual el veintisiete (27) de marzo de 2020, con la finalidad de estudiar y analizar la viabilidad de dar de baja los bienes relacionados en la solicitud. Al comité asistieron todos los miembros y mediante acta No. 005 del 27 de marzo de 2020, acordaron:

“Conclusión: *el comité de bajas después de estudiar la viabilidad de dar de baja el bien mueble solicitado por el Santuario de Flora Isla La Corota; y una vez aprobada dicha solicitud por todos los miembros,*

DECÍDE: *Recomendar al Director Territorial Andes Occidentales lo siguiente:*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Autorizar la baja a los bienes relacionados en la solicitud adjunta a la presente acta, lo que se hará a través del respectivo acto administrativo expedido por el Director Territorial.
- Elaborar el acto administrativo correspondiente según Resolución No.0114 de marzo 9 de 2015.
- Efectuar el retiro de la base de datos de inventarios de los bienes objeto de esta acta, una vez se den de baja a través de acto administrativo, con los movimientos correspondientes.
- El contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales registrará el valor de las bajas en los respectivos informes contables.
- Informar al Nivel Central (Grupo de Procesos Corporativos) con copia de la resolución y soportes detallados de los bienes muebles y equipos dados de baja para el retiro de las respectivas pólizas de seguros.

De igual forma se recomienda que la destinación final del bien mueble relacionado en el presente comité sea: **La donación, de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo Décimo, de la Resolución No.0114 del 09 marzo de 2015, concordado con el artículo Décimo Quinto de la misma norma. En caso de que ninguna entidad pública presente interés en recibir la donación el bien dado de baja dentro del término establecido en la Resolución No.0114 de 2015, se recomienda proceder entonces a darle como destinación final la destrucción”.**

Que el numeral 6° del artículo primero de la resolución de bajas consagra: **“BAJA DE BIENES POR DONACIÓN:** Sin perjuicio de las normas y procedimientos previstos para el efecto, Parques Nacionales Naturales de Colombia, podrá transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble, servible o inservible de su propiedad a otra entidad estatal”.

Que anexo a dicha acta se encuentran los siguientes documentos, los cuales forma parte integral de esta acta de comité:

- Memorando No. 20206260000573 solicitud de baja
- Relación de Inventario Elementos para Baja
- Concepto técnico expedido por Taller Moto oriente.
- Registro fotográfico del estado actual del vehículo

Que tal como consta en el acta No. 005 del 27 de marzo de 2020, el Comité de Bajas, previo el cumplimiento de los requisitos legales, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2°, Numeral 2° de la Resolución No. 0114 de 2015, recomendó dar de baja, y darle como destinación final la donación, al bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Andes Occidentales, que se describe a continuación:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO	CLASIFICACIÓN
ISLA DE LA COROTA	201320	61711	CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO.591640, SERIE US810404*	22/06/2001	\$ 2.300.000	PROPIO Y EN SERVICIO

Que por lo anterior, por medio del presente acto administrativo se ordena dar de baja el bien mueble de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, descrito anteriormente, cuya destinación final será la donación, para lo cual se procede a ofrecerlo a título gratuito a otras Entidades Estatales que estén interesadas en adquirirlo; de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo décimo de la Resolución 0114 de 2015, concordado con el artículo Décimo Quinto de la misma

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resolución; y de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de esta Dirección Territorial mediante acta No.005 del 27 de marzo de 2020.

Que así mismo, en caso de que ninguna entidad pública presente interés en recibir en donación el bien dado de baja dentro del término establecido en la Resolución No.0114 de 2015, se procederá entonces a darle como destinación final la destrucción, con los requisitos establecidos en el artículo Décimo Cuarto de la citada Resolución 0114 de 2015.

Que se autorizará al contratista Auxiliar de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios, y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario. Así mismo, se autoriza al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales para que registre el valor de los bienes dados de baja mediante el presente acto administrativo, en los respectivos informes contables de la entidad.

Que en mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja del bien mueble que se relaciona a continuación, de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta No.005 del 27 de marzo de 2020:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO	CLASIFICACIÓN
ISLA DE LA COROTA	201320	61711	CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO.591640, SERIE US810404*	22/06/2001	\$ 2.300.000	PROPIO Y EN SERVICIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Auxiliar Administrativo de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que realice los respectivos registros en las cuentas de inventarios y contabilizar la presente baja según las cuentas de inventario.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al contador de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para registrar el valor de la baja en los respectivos informes contables.

ARTÍCULO CUARTO: Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otras entidades del Estado, el bien que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO	CLASIFICACIÓN
ISLA DE LA COROTA	201320	61711	CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO.591640, SERIE US810404*	22/06/2001	\$ 2.300.000	PROPIO Y EN SERVICIO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entidades públicas interesadas en recibir a título gratuito el bien relacionado en el presente artículo, deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Andes Occidentales, ubicada en la carrera 42 No 47- 21, en la ciudad de Medellín, o a los correos electrónicos: buzon.dtao@parquesnacionales.gov.co, financiera.dtao1@parquesnacionales.gov.co, sustentando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y exponiendo las razones que justifican su solicitud.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL INVENTARIO DEL SANTUARIO DE FLORA ISLA LA COROTA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad que reciba el bien en virtud de la modalidad de enajenación gratuita, deberá costear todos los gastos para trasladar el vehículo hasta su destino y los demás que se generen en el proceso de traspaso de este.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia por el término de 30 días calendario, lapso dentro del cual se recibirán las manifestaciones de interés respecto del bien dado de baja y ofrecido en donación a otras entidades públicas. En caso de recibirse más de una solicitud, se entregará a la primera entidad que haya radicado la solicitud ante esta Dirección Territorial Andes Occidentales.

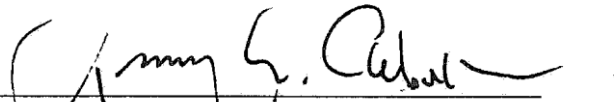
ARTÍCULO SEXTO: En caso de que ninguna entidad pública presente interés en recibir en donación el bien dado de baja en el presente acto administrativo dentro del término establecido en la Resolución No.0114 de 2015, se procederá a darle como destinación final la destrucción, con los requisitos establecidos en el artículo Décimo Cuarto de la citada Resolución 0114 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Practíquense las demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del proceso de baja regulado en la Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Medellín, el 20 de abril del 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Luz Dary Ceballos-Abogada contratista
Revisó: Mónica María Rodríguez-Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo